

	CÓDIGO DE ÉTICA Y BUEN GOBIERNO	Código CD-PTEE-001
		Versión 02
		Fecha 20/01/2026

1. OBJETO

El Código de Ética y de Buen Gobierno de RIBELL S.A.S. (en adelante, “RIBELL” o la “Compañía”), identificada con NIT 832010656-2, tiene como finalidad establecer los principios, lineamientos y reglas de conducta que han de regir el comportamiento y desempeño de sus directivos y personal, incluyendo a miembros de la Junta Directiva, miembros de comités, ejecutivos, directores, funcionarios, empleados y aprendices de la Compañía (los “Colaboradores”), en lo que respecta a las relaciones e interacciones que se mantienen con los Grupos de Interés de la Compañía y, eventualmente, será aplicable a los proveedores y contratistas de RIBELL, en el desarrollo del objeto social y en la operación de sus actividades, incluyendo la comercialización mayorista de combustibles y productos conexos y la prestación del servicio público de transporte de carga por carretera, según corresponda.

El presente Código también podrá extenderse a proveedores, contratistas y demás terceros vinculados a la Compañía, cuando así se disponga contractualmente.

El presente Código se adopta en cumplimiento de la normativa legal vigente y, en especial, de las disposiciones regulatorias aplicables a la actividad económica de la Compañía en materia de ética empresarial y administración de riesgos. En particular, del Programa de Transparencia y Ética Empresarial (PTEE) establecido en la Resolución No. 14673 expedida por el Ministerio de Transporte, y del Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (SARLAFT), conforme a lo dispuesto en las Resoluciones No. 2328 y 16615 de 2025 expedidas por la Superintendencia de Transporte.

En este sentido, el Código constituye un instrumento esencial del sistema de gobierno corporativo de RIBELL y un mecanismo transversal de apoyo tanto al Programa de Transparencia y Ética Empresarial (PTEE) como al Sistema de Administración del Riesgo LA/FT/FP – SARLAFT, cada uno dentro de su respectivo marco normativo.

El Código está orientado a:

Promover relaciones transparentes y de confianza con los Grupos de Interés, entendidos como empleados, clientes/usuarios, proveedores, contratistas, accionistas, entidades de vigilancia y control y la sociedad en general.

Garantizar el cumplimiento de la ley y de los lineamientos regulatorios aplicables, incluyendo los del sector transporte, cuando aplique, y los asociados a las actividades comerciales de la Compañía.

Prevenir, detectar y gestionar riesgos asociados a LA/FT/FP, así como conductas relacionadas con corrupción, soborno, conflictos de interés y demás prácticas contrarias a la integridad empresarial.

	CÓDIGO DE ÉTICA Y BUEN GOBIERNO	Código CD-PTEE-001
		Versión 02
		Fecha 20/01/2026

Salvaguardar la reputación, sostenibilidad y continuidad operativa de la Compañía.

El Código refleja el principio de debida diligencia que orienta la gestión de riesgos de RIBELL y establece el estándar de comportamiento esperado frente a todos sus Grupos de Interés, en concordancia con la normativa colombiana y los estándares internacionales aplicables en materia de cumplimiento y gestión del riesgo.

El presente Código establece el estándar de comportamiento esperado frente a todos los Grupos de Interés y desarrolla el principio de debida diligencia que orienta la gestión de riesgos y el modelo de cumplimiento de RIBELL, en armonía con la normativa colombiana y los estándares internacionales aplicables.

Asimismo, el Código se fundamenta en los valores corporativos, la Misión y Visión de la Compañía y sirve como guía obligatoria para el ejercicio profesional de los Colaboradores. Reafirma el compromiso institucional con los más altos niveles de integridad, legalidad y responsabilidad, en concordancia con los lineamientos de la Superintendencia de Transporte, los estándares del GAFI y las obligaciones propias del PTEE y del SARLAFT, sin perjuicio de la autonomía y alcance normativo de cada sistema.

En desarrollo de estos principios, RIBELL implementará mecanismos de control, supervisión y reporte que permitan identificar, evaluar y gestionar los riesgos contemplados en este Código, definir responsabilidades claras y garantizar canales confidenciales para la notificación y tratamiento de irregularidades.

2. ALCANCE

Aplica para todos los Colaboradores de RIBELL frente a sus relaciones con los Grupos de Interés de la Compañía.

3. DEFINICIONES

Para efectos de la comprensión de los diferentes aspectos que consagra el presente Código de Ética se establecen los siguientes significados de las palabras y expresiones empleadas en el texto:

Actos/Hechos de corrupción: Son todas las acciones u omisiones que tengan la capacidad de dar lugar a un beneficio o a la satisfacción de un interés vinculado con la comisión de delitos contra la administración o el patrimonio públicos, o con la comisión de conductas de Soborno Transnacional.

Beneficiario(os) Final(es): Son la(s) persona(s) natural(es) que finalmente posee(n) o controla(n) directa o indirectamente a un cliente y/o a la persona natural en cuyo nombre se realiza una transacción. Incluye también a la(s) persona(s) naturales que ejerzan el control efectivo y/o final, directa o indirectamente, sobre una persona jurídica u otra estructura sin personería jurídica.

	CÓDIGO DE ÉTICA Y BUEN GOBIERNO	Código CD-PTEE-001
		Versión 02
		Fecha 20/01/2026

Son beneficiarios finales de la persona jurídica los siguientes:

Persona natural que, actuando individual o conjuntamente, ejerza control sobre la persona jurídica, en los términos del artículo 260 del código de comercio, subrogados por el artículo 26 y siguientes de la Ley 222 de 1995.

Persona natural que, actuando individual o conjuntamente, sea titular, directa o indirectamente, del cinco por ciento (5%) o más del capital o los derechos de voto de la persona jurídica, y/o se beneficie en un cinco por ciento (5%) o más de los rendimientos, utilidades o activos de la persona jurídica, en los términos del artículo 16 de la Ley 2155 de 2021.

Cuando no se identifique ninguna persona natural en los numerales 1) y 2), se debe identificar la persona natural que ostente el cargo de representante legal, salvo que exista una persona natural que ostente una mayor autoridad en relación con las funciones de gestión o dirección de la persona jurídica, en los términos del artículo 16 de la Ley 2155 de 2021.

Canal de Denuncias: instrumentos, herramientas o sistemas de alertas que permiten que los empleados, clientes, usuarios, contratistas, socios, miembros de juntas directivas y demás contrapartes, comuniquen e informen de manera confidencial sobre actividades o hechos posiblemente considerados como un delito de corrupción o conductas que potencialmente atenten contra la transparencia y la ética.

Código de Ética: Documento de referencia para gestionar las directrices de ética en las actividades normales de RIBELL. Se encuentra conformado por los principios, valores y directrices que, todo Colaborador, proveedor y/o contratista de la Compañía debe tener en el ejercicio de sus actividades en la misma.

Conflicto de Intereses: Situación en virtud de la cual una persona, en razón de su actividad, se encuentra en una posición en donde podría aprovechar para sí o para un Tercero (lo cual incluye, pero no se limita a su cónyuge, compañero o compañera permanente, o algunos de sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, o su socio o socios de hecho o de derecho) las decisiones que tome frente a distintas alternativas de conducta y que tengan algún impacto para la Compañía.

Contraparte: Para efectos del Programa de Transparencia y Ética Empresarial (PTEE), se entiende por Contraparte toda persona natural o jurídica con la cual la Empresa mantenga o pretenda mantener una relación comercial, contractual, societaria, laboral o jurídica de cualquier naturaleza.

Se consideran contrapartes, entre otros: asociados, socios, accionistas, miembros de Junta Directiva, administradores, empleados, Ente Gestor, usuarios, proveedores, contratistas, subcontratistas, intermediarios, aliados estratégicos, consultores y cualquier tercero que actúe en nombre de la Empresa o tenga capacidad de influir en sus operaciones.

	CÓDIGO DE ÉTICA Y BUEN GOBIERNO	Código CD-PTEE-001
		Versión 02
		Fecha 20/01/2026

Contratista: cualquier tercero que preste servicios a una Persona Jurídica o que tenga con ésta una relación jurídica contractual de cualquier naturaleza. Los Contratistas pueden incluir, entre otros, a proveedores, intermediarios, agentes, distribuidores, asesores, consultores y a personas que sean parte en contratos de colaboración o de riesgo compartido con la Persona Jurídica.

Corrupción privada: según el artículo 250A del Código Penal, adicionado por el artículo 16 de la Ley 1474 de 2011, se entiende como el que directamente o por interpuesta persona prometa, ofrezca o conceda a directivos, administradores, empleados o asesores de una sociedad, asociación o fundación una dádiva o cualquier beneficio no justificado para que le favorezca a él o a un tercero.

Debida Diligencia: proceso de identificación y conocimiento efectivo, eficiente y oportuno de todas las contrapartes actuales y potenciales, así como para verificar la información y los soportes de la misma, es decir de todas las personas naturales o jurídicas con las cuales el sujeto obligado establece y mantiene una relación contractual o legal para el suministro de cualquier producto propio de su actividad.

Debida Diligencia Intensificada: es el proceso mediante el cual el sujeto vigilado adopta medidas adicionales y con mayor intensidad para el conocimiento de la contraparte, de su negocio, operaciones, productos y el volumen de sus transacciones.

Denunciante: persona que pone en conocimiento las circunstancias de tiempo, modo y lugar de un acto específico que derive en un riesgo, hecho ilícito o mala práctica, que pueda afectar la integridad en los negocios o el interés general, y por tanto causar consecuencias administrativas, disciplinarias, fiscales y/o penales para la persona jurídica o natural involucrada.

Enfoque basado en riesgo (EBR): Es una herramienta para identificar, evaluar y comprender los riesgos de lavado de dinero y financiamiento del terrorismo (LA/FT) a los que este expuesta la entidad. Realizar la implementación de medidas razonables, de acuerdo con los riesgos identificados y así poder mitigarlos efectivamente. Es decir que a mayor riesgo LA/FT/FP, mayores medidas y a menor riesgo se implementan medidas simplificadas.

Factores de Riesgo: son los posibles elementos o causas generadoras del Riesgo de CO/SO. Los sujetos obligados deberá identificarlos teniendo en cuenta a las contrapartes, los productos, las actividades, los canales y las áreas geográficas donde desarrolle la prestación de sus servicios.

Financiamiento del Terrorismo o FT: Es el delito regulado en el artículo 345 del Código Penal Colombiano, modificado por el artículo 16 de la Ley 1453 de 2011. Financiación del terrorismo y de grupos de delincuencia organizada y administración de recursos relacionados con actividades terroristas y de la delincuencia organizada. El que directa o indirectamente provea, recolecte, entregue, reciba, administre, aporte, custodie o guarde fondos, bienes o recursos, o realice cualquier otro acto que promueva, organice, apoye, mantenga, financie o sostenga económicamente a grupos de delincuencia organizada, grupos armados al margen de la ley o a sus integrantes, o a grupos terroristas nacionales o extranjeros, o a terroristas nacionales o extranjeros, o a actividades terroristas, incurrirá

	CÓDIGO DE ÉTICA Y BUEN GOBIERNO	Código CD-PTEE-001
		Versión 02
		Fecha 20/01/2026

en prisión de trece (13) a veintidós (22) años y multa de mil trescientos (1.300) a quince mil (15.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva o FP: Es todo acto que provea fondos o utilice servicios financieros, en todo o en parte, para la fabricación, adquisición, posesión, desarrollo, exportación, trasiego de material, fraccionamiento, transporte, transferencia, deposito o uso dual para propósitos ilegítimos en contravención de las leyes nacionales u obligaciones internacionales, cuando esto último sea aplicable.

Grupos de Interés: Personas, grupos o entidades sobre las cuales la Compañía tiene influencia, o son influenciadas por ella.

Información Confidencial: Se considera confidencial toda la información que, de manera enunciativa mas no limitativa, podría considerarse un secreto comercial o patentada, confidencial, sensible o no disponible para el público, de conformidad a lo establecido por la empresa.

Lavado de Activos o LA: Es el delito tipificado en el artículo 323 del Código Penal Colombiano. Modificado por el Artículo 42 de la ley 1453 de 2011. Lavado de activos. El que adquiera, resguarde, invierta, transporte, transforme, almacene, conserve, custodie o administre bienes que tengan su origen mediano o inmediato en actividades de tráfico de migrantes, trata de personas, extorsión, enriquecimiento ilícito, secuestro extorsivo, rebelión, tráfico de armas, tráfico de menores de edad, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas, tráfico de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias sicotrópicas, delitos contra el sistema financiero, delitos contra la administración pública, o vinculados con el producto de delitos ejecutados bajo concierto para delinquir, o les dé a los bienes provenientes de dichas actividades apariencia de legalidad o los legalice, oculte o encubra la verdadera naturaleza, origen, ubicación, destino, movimiento o derecho sobre tales bienes o realice cualquier otro acto para ocultar o encubrir su origen ilícito, incurrirá por esa sola conducta, en prisión de diez (10) a treinta (30) años y multa de seiscientos cincuenta (650) a cincuenta mil (50.000) salarios mínimos legales vigentes.

Listas Vinculantes: Son aquellas listas de personas y entidades asociadas con organizaciones terroristas que son vinculantes para Colombia bajo la legislación Colombiana (artículo 20 de la Ley 1121 de 2006) y conforme al Derecho Internacional, incluyendo pero sin limitarse a las Resoluciones 1267 de 1999, 1373 de 2001, 1718 y 1737 de 2006, 1988 y 1989 de 2011, y 2178 de 2014 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, y todas aquellas que le sucedan, relacionen y complementen, y cualquiera otra lista vinculante para Colombia (como las listas de terroristas de los Estados Unidos de América, la lista de la Unión Europea de Organizaciones Terroristas y la lista de la Unión Europea de Personas Catalogadas como Terroristas). La Superintendencia de Transporte mantendrá en su página web un listado de las Listas Vinculantes para Colombia como una guía, sin que estas sean taxativas.

Organismos Gubernamentales: En el presente aspecto se incluye, de manera enunciativa más no limitativa, gobiernos locales, estatales y nacionales; departamentos; organismos;

	CÓDIGO DE ÉTICA Y BUEN GOBIERNO	Código CD-PTEE-001
		Versión 02
		Fecha 20/01/2026

agencias; dependencias de cualquier gobierno; entidades de propiedad estatal o contraladas por el estado; organizaciones públicas internacionales y partidos políticos.

Partes Interesadas: En el presente aspecto se incluye, de manera enunciativa más no limitativa, Terceros, comunidad, Organismos Gubernamentales y el medio ambiente.

Persona Políticamente Expuesta o PEP: corresponde a la definición establecida en el artículo 2.1.4.2.3. del Decreto 1081 de 2015, modificado por el artículo 2° del Decreto 830 del 26 de julio de 2021. Sus siglas significan Personas Expuestas Políticamente, es decir, son los servidores públicos de cualquier sistema de nomenclatura y clasificación de empleos de la administración pública nacional y territorial, cuando en los cargos que ocupen, tengan en las funciones del área a la que pertenecen o en las de la ficha del empleo que ocupan, bajo su responsabilidad directa o por delegación, la dirección general, de formulación de políticas institucionales y de adopción de planes, programas y proyectos, el manejo directo de bienes, dineros o valores del Estado. Estos pueden ser a través de ordenación de gasto, contratación pública, gerencia de proyectos de inversión, pagos, liquidaciones, administración de bienes muebles e inmuebles. Incluye también a las PEP Extranjeras y las PEP de Organizaciones Internacionales.

Programa de Transparencia y Ética Empresarial –PTEE: es el instrumento que integra el conjunto de políticas, lineamientos, mecanismos y herramientas con los que cuentan los sujetos obligados, para identificar, detectar, prevenir, gestionar y mitigar los riesgos de corrupción, a los que pueda estar expuesta.

Riesgos de Corrupción: es la posibilidad de que, por acción u omisión, se desvíen los propósitos de la administración pública hacia un beneficio privado o se afecte el patrimonio público.

Riesgo de Soborno Transnacional o Riesgos ST: es la posibilidad de que una persona jurídica, directa o indirectamente dé, ofrezca o prometa a un Servidor Público Extranjero sumas de dinero, objetos de valor pecuniario o cualquier beneficio o utilidad a cambio de que dicho servidor público realice, omita o retarde cualquier acto relacionado con sus funciones y en relación con un Negocio o Transacción Internacional.

Terceros: Se identifican como personas naturales y/o jurídicas, las cuales incluye, de manera enunciativa más no limitativa, clientes, proveedores, contratistas, subcontratistas, transportistas, distribuidores, representantes, socios comerciales y empresas conjuntas con los que la empresa tenga una relación empresarial o comercial o que tenga autoridad expresa o implícita de cualquier otro tipo de actuar en nombre de la misma.

Valores Éticos: Formas de ser y de actuar de las personas que son altamente deseables como atributos o cualidades propias y de los demás, por cuanto posibilitan la construcción de una convivencia gratificante en el marco de la dignidad humana. Los valores éticos se refieren a formas de ser o de actuar para llevar a la práctica los principios éticos.

4. GENERALIDADES DEL CÓDIGO DE ÉTICA Y BUEN GOBIERNO

4.1. Ámbito de aplicación

	CÓDIGO DE ÉTICA Y BUEN GOBIERNO	Código CD-PTEE-001
		Versión 02
		Fecha 20/01/2026

El Código de Ética va dirigido a los Colaboradores de **RIBELL S.A.S.**, independiente de la posición que ocupen o del lugar en el que desempeñen su trabajo.

Las políticas de conducta contenidas en este documento son de obligatorio cumplimiento y afectan a toda persona que, directa o indirectamente, haga parte de la Compañía. Adicionalmente, **RIBELL** promoverá e incentivará entre sus contratistas, proveedores y empresas colaboradoras la adopción de políticas de comportamiento consistentes con las que se definen en este Código de Ética y de Buen Gobierno.

Cuando las circunstancias así lo aconsejen, la Compañía podrá solicitar a sus contratistas, proveedores y empresas colaboradoras que formalicen su compromiso con el cumplimiento del Código o con las políticas que establece. Del mismo modo, la aplicación del Código podrá hacerse extensiva a cualquier persona u organización vinculada a **RIBELL**, cuando la Compañía lo entienda conveniente y la naturaleza de la relación lo haga posible.

En cumplimiento del **SARLAFT**, la Compañía incorpora dentro del presente documento disposiciones específicas en materia de administración de riesgos de lavado de activos, financiación del terrorismo y financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva, orientadas a guiar la actuación de los empleados y colaboradores frente al funcionamiento del **SARLAFT**, así como del **Programa de Transparencia y Ética Empresarial (PTEE)**, a señalar las consecuencias derivadas de su incumplimiento.

La Gerencia General de **RIBELL** pondrá todos los medios que estén a su alcance para difundir los valores corporativos, la Misión y Visión de la Compañía y hacer cumplir las políticas de conducta contenidas en este Código.

Los criterios de conducta recogidos en este Código no pretenden contemplar la totalidad de situaciones o circunstancias con las que los Colaboradores de **RIBELL** se pueden encontrar, sino establecer unas políticas generales de conducta que les orienten en su forma de actuar durante el desempeño de su actividad profesional.

4.2. Cumplimiento general- Organigrama

El Código de Ética es un documento complementario de los estatutos sociales de **RIBELL**, que se actualiza y adapta a la dinámica y evolución del negocio. La creación, modificación y derogatoria de las disposiciones relacionadas con el buen gobierno de **RIBELL**, será competencia de la Gerencia General de la Compañía o de la Junta Directiva, dependiendo del alcance, en cada caso.

En materia de cumplimiento:

- El **Oficial de Cumplimiento del SARLAFT**, designado conforme a la normativa aplicable, será responsable de supervisar la adecuada implementación y funcionamiento del Sistema de Administración del Riesgo LA/FT/FP, velar por la observancia de las disposiciones contenidas en el Código relacionadas con **SARLAFT** y reportar a la Junta Directiva y a las autoridades competentes cuando corresponda.

	CÓDIGO DE ÉTICA Y BUEN GOBIERNO	Código CD-PTEE-001
		Versión 02
		Fecha 20/01/2026

- El **responsable del Programa de Transparencia y Ética Empresarial (PTEE)** será el encargado de coordinar la implementación, seguimiento y fortalecimiento del PTEE, promover la cultura de transparencia e integridad, gestionar los canales de denuncia en materia de corrupción y soborno y presentar los informes respectivos a la Alta Dirección y a la Junta Directiva.

Los responsables presentarán informes de sus actividades a la Junta Directiva y aprobará un informe anual de buen gobierno con destino a la Asamblea General de Accionistas.

4.3. Principios rectores de la conducta

RIBELL considera que la confianza de sus accionistas, clientes, proveedores, contratistas, autoridades y demás terceros, así como del entorno social en el que desarrolla su actividad, se fundamenta en la integridad y responsabilidad en el desempeño profesional de cada uno de sus Colaboradores.

La Compañía expresamente acepta observar y cumplir con los siguientes criterios y valores fundamentales:

i. **Compromiso con la ética, la integridad, la eficiencia económica, la debida diligencia y las mejores prácticas empresariales:**

El prestigio y el éxito de la Compañía se obtienen gracias al absoluto compromiso con la eficiencia y la diligencia económica, la eficacia de nuestros servicios, la calidad de nuestros recursos humanos y nuestro comportamiento ético, íntegro, eficiente y diligente, incorporando las mejores prácticas empresariales en todas las relaciones.

ii. **Promover principios de honestidad, lealtad, prudencia, legalidad y cumplimiento de las regulaciones aplicables:**

Los Obligados deben cumplir estrictamente con los siguientes lineamientos:

- Realizar todas las actividades, trabajos y relaciones con base en la honestidad, transparencia y lealtad hacia la Compañía y los demás Grupos de Interés;
- Cumplir estrictamente con la ley aplicable, las Circulares Externas, la Resolución y los Lineamientos de Cumplimiento de la Compañía en todas las transacciones, negocios o relaciones;
- Poner siempre los intereses y el éxito de la Compañía antes que cualquier interés personal, garantizando su buena reputación e imagen pública;
- Apropiarse y promover la cultura de ética, prevención, moralidad e integridad adoptada por la Compañía a través de este Código;
- Cumplir con sus deberes y responsabilidades de acuerdo con la ley aplicable, las Circulares Externas, la Resolución y los Lineamientos de Cumplimiento establecidos por la Compañía;
- El Personal de la Compañía debe ser consciente de que se deben asumir las consecuencias de los procedimientos sancionatorios a los que sea sometido y la

	CÓDIGO DE ÉTICA Y BUEN GOBIERNO	Código CD-PTEE-001
		Versión 02
		Fecha 20/01/2026

responsabilidad civil, administrativa y penal que pueda surgir como consecuencia de cualquier comportamiento que viole la ley aplicable, las Circulares Externas, la Resolución y los Lineamientos de Cumplimiento establecidos por la Compañía;

- g) Seguir las recomendaciones e implementar los lineamientos establecidos en el Manual, con el objetivo de valorar cuidadosamente las decisiones y actuaciones que tome en el marco de sus funciones, a través de un proceso de identificación, evaluación y gestión del riesgo de lavado de activos que permita mitigarlo efectivamente.

La integridad se entiende como la actuación ética, honrada y de buena fe. La responsabilidad profesional implica una actuación proactiva, eficiente y orientada a la excelencia, la calidad y la vocación de servicio.

RIBELL espera que los Colaboradores actúen integral y responsablemente en el desempeño de sus funciones; así mismo, espera que sus contratistas, proveedores y Terceros mantengan un comportamiento acorde con estos principios.

Los Colaboradores deberán actuar de manera íntegra y responsable en el ejercicio de sus funciones. Podrán consultar cualquier duda sobre la interpretación del presente Código y deberán informar, de buena fe y sin represalias, cualquier incumplimiento a través de los canales establecidos, al Comité de Ética, al Oficial de Cumplimiento del SARLAFT o al responsable del PTEE, según corresponda.

iii. Denunciar y no participar en cualquier conducta relacionada con Lavado de Activos ni en ninguna otra conducta ilegal e impropia:

La Compañía está comprometida en evitar que terceros pretendan usar sus operaciones como conducto para el Lavado de Activos y expresamente prohíbe a los Obligados participar o facilitar cualquier negocio o transacción que constituya o facilite el Lavado de Activos, el narcotráfico, el contrabando o cualquier otro delito fuente.

- a) En ninguna circunstancia la Compañía podrá alcanzar sus metas de negocio mediante la comisión de una conducta relacionada o fuente del delito de lavado de activos ni de ninguna otra conducta ilegal o impropia;
- b) Los Obligados deben evitar cualquier situación que pueda llegar a crear una apariencia de irregularidad, entre ellas, pero sin limitarse, reuniones no programadas con las contrapartes o comunicaciones cruzadas por fuera de los canales que maneja la Compañía para tales fines; en todas las interacciones con Funcionarios Públicos, Entidades Públicas o contrapartes comerciales, se prohíbe cualquier acción que pueda ser interpretada como si de alguna manera buscara obtener una ventaja para la Compañía a través de medios impropios;
- c) Los Obligados deben impulsar a nivel institucional una cultura ética de prevención, diligencia y atención a las señales de alerta para prevenir que los fondos de la Compañía o sus cuentas financieras sean usados para materializar el Lavado de Activos; y
- d) Los Obligados deben evitar y reportar con prontitud cualquier actividad sospechosa en concordancia con el Manual y cooperar plenamente con cualquier investigación en curso.
- e) Estar atento y reportar las señales de alerta de Lavado de Activos o cualquier otro delito:

	CÓDIGO DE ÉTICA Y BUEN GOBIERNO	Código CD-PTEE-001
		Versión 02
		Fecha 20/01/2026

El Personal de la Compañía debe atender los siguientes lineamientos:

- a) El Personal debe dar cumplimiento a los principios de conocimiento de la contraparte, conocimiento del mercado, reporte de operación sospechosa, conservación de documentos, atención oportuna de los requerimientos de autoridades y debe estar atento en el cumplimiento de sus funciones ante las señales de alerta de Lavado de Activos, definidas en las Circulares Externas y la Resolución;
- b) El Personal que identifique alguna de las señales de alerta descritas previamente, está obligado a reportarlas a su superior jerárquico y al Oficial de Cumplimiento según el procedimiento establecido en el Manual;
- c) El Oficial de Cumplimiento deberá monitorear los riesgos previamente identificados en la matriz de riesgo y actualizar las señales de alerta dependiendo de la ocurrencia de situaciones de riesgo y el contexto de la Compañía;
- d) La identificación de una señal de alerta no puede interpretarse inmediatamente como una circunstancia constitutiva de lavado de activos, únicamente como una situación que debe reportarse y que no impedirá la prestación de los servicios o el ejercicio del cargo hasta tanto no se verifique la conducta reprochada o se tomen las medidas necesarias por parte de las autoridades competentes.

vi. Proteger la información confidencial, privilegiada y secretos comerciales:

Cada uno de los Obligados dará un tratamiento adecuado, prudente y reservado a la información de carácter confidencial o privilegiada que llegase a conocer, siguiendo las siguientes instrucciones:

- a) Está prohibido publicar, discutir en ambientes públicos o privados, revelar a terceros y/o usar cualquier información confidencial, privilegiada y secretos comerciales de la Compañía;
- b) Toda información que se encuentre en poder de los Obligados deberá ser tratada bajo parámetros de integridad, disponibilidad, privacidad y reserva;
- c) El Obligado es responsable de la gestión, uso y entrega de información confidencial y privilegiada (incluyendo, pero sin limitarse a información relativa a clientes y proveedores), no revelará ni hará mal uso de tal información internamente, ni en favor de un tercero, y deberá asumir las consecuencias de los procesos sancionatorios que puedan adelantarse en su contra a raíz del incumplimiento de los deberes enunciados.

5. POLÍTICAS DE CONDUCTA

5.1. Normas de conducta internas

5.1.1. Respeto a los derechos humanos y los Valores Éticos

Desde RIBELL; se deberán tomar todas las medidas para apoyar, respetar y promover la protección de los derechos humanos de todas las personas que pertenezcan a sus Grupos de Interés, por lo que sus Colaboradores, en el desarrollo de la operación y el objeto social,

	CÓDIGO DE ÉTICA Y BUEN GOBIERNO	Código CD-PTEE-001
		Versión 02
		Fecha 20/01/2026

se deberán abstener de incurrir en cualquier acción que pueda tener como efecto una vulneración de los derechos humanos. En ese sentido, todo Colaborador deberá dar cumplimiento a las siguientes premisas

- Cumplir las leyes vigentes, atendiendo al espíritu y la finalidad de estas, observando en todas sus actuaciones un comportamiento ético.
- Rechazo de discriminación por motivos de raza, color, sexo, religión, posturas políticas, orientación sexual, origen social, discapacidad o cualquier otra característica intrínseca de la persona.
- Prohibición del trabajo forzoso, trabajo infantil y cualquier forma de explotación.
- Prohibición de todas las formas de maltrato animal.
- Actuar con honradez e integridad en todos los contactos o transacciones con los Grupos de Interés de la Compañía asegurando un servicio eficiente y eficaz, así como realizar un trabajo comprometido con la ciudad y su entorno.
- Ningún Colaborador colaborará conscientemente con Terceros en la violación de ninguna ley, ni participará en ninguna actuación que comprometa el respeto al principio de legalidad. Por consiguiente, los Colaboradores deberán actuar de manera diligente en todo momento, de tal manera que sus actuaciones siempre tengan en cuenta la normativa aplicable.
- No habrá relacionamiento con grupos ilegales y se deberá denunciar en caso de que se tenga conocimiento de cualquier actividad ilícita que se adelante.
- Se identificarán y evaluarán los riesgos laborales y se tomarán las medidas pertinentes para prevenirlos o mitigarlos.
- Se establecerán mecanismos de participación, comunicación y consulta para peticiones, quejas, reclamos, sugerencias y felicitaciones.

5.1.2. Respeto en las relaciones interpersonales

RIBELL rechaza cualquier manifestación de acoso físico, psicológico, moral o de abuso de autoridad, así como cualquier otra conducta que pueda generar un entorno intimidatorio u ofensivo con los derechos de las personas.

Los Colaboradores de RIBELL deben tratarse con respeto, propiciando unas relaciones cordiales y un entorno de trabajo agradable, saludable y seguro. Los Colaboradores tienen la obligación de relacionarse justa y respetuosamente. Igualmente, cualquier relación con Grupos de Interés deberá partir del respeto y la colaboración.

RIBELL considera importante el desarrollo integral de la persona, por lo que facilitará y apoyará el necesario equilibrio entre la vida profesional y la vida personal.

5.1.3. Desarrollo profesional e igualdad de oportunidades

RIBELL promueve el desarrollo profesional y personal de todos sus Colaboradores, asegurando la igualdad de oportunidades y el fomento de una cultura corporativa basada en el mérito, a través de sus planes de capacitación y planes de carrera.

	CÓDIGO DE ÉTICA Y BUEN GOBIERNO	Código CD-PTEE-001
		Versión 02
		Fecha 20/01/2026

La selección y promoción de los empleados de RIBELL se fundamenta en las competencias y el desempeño de las funciones profesionales definidos en los descriptivos de cargo.

Los Colaboradores deben participar de manera activa en los planes de formación que la Compañía pone a su disposición, implicándose en su propio desarrollo y comprometiéndose a mantener actualizados los conocimientos y competencias necesarias, con el fin de propiciar su progreso profesional y aportar valor a la sociedad en general.

Las personas que ejercen cargos de dirección deben actuar como facilitadores del desarrollo profesional de sus Colaboradores, de forma que se propicie su crecimiento profesional interno.

5.1.4. Cooperación y dedicación

RIBELL propicia un entorno de cooperación y trabajo colaborativo para un mejor aprovechamiento de todas las capacidades y recursos.

Los Colaboradores deben actuar con espíritu de cooperación, poniendo a disposición los conocimientos o recursos que puedan facilitar la consecución de los objetivos e intereses comunes y de la Compañía. Igualmente, la labor ejercida debe ser eficiente en términos de tiempo y recursos, aportando el máximo valor agregado en los procesos en los que participan.

5.2. Seguridad y salud en el trabajo

RIBELL cuenta, difunde e implementa políticas de seguridad y salud en el trabajo y adopta las medidas preventivas establecidas en la legislación vigente, y vela en todo momento por el cumplimiento normativo en esta materia. Por lo cual adoptó la política de gestión integral PT-PCE-01. Así mismo, impulsa e incentiva la aplicación de sus normas y políticas de seguridad y salud en el trabajo por parte de contratistas y proveedores con los que se apoya.

RIBELL considera que la seguridad se basa en el autocuidado y respeto por las normas, motivo por el que no permitirá comportamientos inseguros que puedan provocar daños graves a las personas y/o instalaciones.

Con el objeto de evitar estos comportamientos inseguros, existe en la Compañía el reglamento de Higiene y Seguridad Industrial debidamente publicado en sus instalaciones; para lo cual no es permitido, lo siguiente:

- Ocultar accidentes de trabajo o incidentes graves, ni inducir a Terceros a hacerlo.
- Falsificar registros asociados a la SST.
- Ordenar incumplimientos de normas de seguridad.

	CÓDIGO DE ÉTICA Y BUEN GOBIERNO	Código CD-PTEE-001
		Versión 02
		Fecha 20/01/2026

Todos los empleados de la Compañía deben conocer y cumplir las normas del sistema de gestión de salud y seguridad en el trabajo y velar por el autocuidado y de todos los Grupos de Interés que pudieran verse afectadas por el desarrollo de sus actividades.

Por su parte, RIBELL dotará a sus empleados de los recursos y del conocimiento necesario para que puedan desempeñar sus funciones con seguridad, en un entorno saludable y seguro.

5.3. Uso y protección de los activos de la Compañía

RIBELL pone a disposición de sus Colaboradores los recursos necesarios para el desempeño de sus actividades.

Los Colaboradores deben utilizar los recursos de la Compañía de forma responsable, eficiente y apropiada. Asimismo, deben protegerlos y preservarlos de cualquier uso inadecuado del que pudieran derivarse perjuicios para los intereses de la Compañía o de sus Grupos de Interés.

RIBELL no permite que los equipos sean utilizados para programas o aplicaciones informáticas o para acceder, descargar o distribuir contenidos ilegales u ofensivos, cuya utilización sea ilegal o prohibida por RIBELL, y que puedan causar cualquier daño a la Compañía, sus Partes Interesadas y/o demás Colaboradores. Para el efecto, RIBELL ha implementado la Política de Seguridad de la Información de obligatorio cumplimiento.

Todos los Colaboradores deben operar con diligencia para tutelar los bienes de la Compañía, actuando responsablemente y conforme a los procedimientos operativos establecidos para regular su uso, lo cual se deberá documentar de forma precisa. En particular, cada Colaborador debe:

- Utilizar con cuidado y con discreción los bienes que se le confían.
- Evitar usos inapropiados de los bienes empresariales que puedan causar daños o la reducción de su eficiencia o, de cualquier forma, estén en contra del interés de la Compañía.
- Ser responsable de la protección de los recursos que se le confíen y tener el deber de informar oportunamente de eventuales amenazas o eventos lesivos para la Compañía.
- Cumplir de forma efectiva con las políticas de seguridad de la información implementadas y/o socializadas por la Compañía.
- Utilizar los elementos y/o bienes entregados para la gestión de conformidad a las obligaciones contractuales para con la Compañía.

RIBELL podrá en cualquier caso y en cualquier momento verificar los usos de sus bienes e infraestructura de acuerdo con su Política de Seguridad de la Información, y tomar las acciones disciplinarias, penales, administrativas y/o laborales que considere pertinentes.

5.4. Políticas Programa de Transparencia y Ética Empresarial PTEE

	CÓDIGO DE ÉTICA Y BUEN GOBIERNO	Código CD-PTEE-001
		Versión 02
		Fecha 20/01/2026

En cumplimiento del artículo 5.10.5 de la Resolución 14673 de 2025, RIBELL adopta formalmente las políticas del Programa de Transparencia y Ética Empresarial – PTEE, como expresión del compromiso de la Alta Dirección con una cultura de cero tolerancia frente a la corrupción en todas sus formas, incluyendo el soborno transnacional y cualquier otra conducta ilegal que afecte la integridad empresarial.

Estas políticas constituyen reglas obligatorias de conducta que orientan la actuación de empleados, colaboradores, asociados, administradores y demás partes interesadas, e incorporan procedimientos de diseño, aprobación, seguimiento, divulgación y capacitación, con el fin de garantizar su aplicación efectiva.

5.4.1. Compromiso en contra de la corrupción y soborno

La corrupción y el soborno aparecen cuando los empleados hacen uso de prácticas no éticas para la obtención de algún beneficio para la Compañía o para ellos mismos. En RIBELL la corrupción y el soborno se encuentran completamente prohibidos y serán considerados como hechos fraudulentos que deberán ser sancionados ejemplarmente y denunciados ante los Organismos Gubernamentales correspondientes.

De acuerdo con lo anterior, como política general, la Compañía no admitirá que ningún Colaborador reciba u ofrezca ningún tipo de regalo que pueda ser interpretado como algo que exceda las prácticas comerciales o de cortesía normales o, de cualquier forma, destinado a recibir un trato de favor en la realización de cualquier actividad que se pueda vincular a RIBELL.

En particular, se prohíbe cualquier forma de regalo a funcionarios públicos colombianos o extranjeros, auditores, consejeros de la Compañía o a sus familiares, que puedan influir en la independencia de juicio o inducir a garantizar cualquier tipo de favor.

Se debe precisar que por regalo se entiende cualquier tipo de favor (participación gratuita en convenios, promesa de una oferta laboral, etc.). En cualquier caso, la Compañía se abstiene de prácticas no permitidas por la legislación aplicable, por los usos comerciales o por los códigos éticos – si se conocen – de las empresas o de las entidades con las que mantiene relaciones.

5.4.2. Lealtad a la Compañía. Manejo de Conflictos de Interés

Los Conflictos de Interés aparecen en aquellas circunstancias donde los intereses personales, de forma directa o indirecta, son contrarios o entran en contravía con los intereses corporativos e interfieren en el cumplimiento recto de deberes y responsabilidades profesionales o le involucran a título personal en alguna transacción u operación económica de la Compañía.

Los Conflictos de Interés se pueden clasificar en esporádicos o permanentes. Los Conflictos de Interés esporádicos son aquéllos que se presentan en una situación particular y de manera aislada, y los Conflictos de Interés permanentes son aquellos en

	CÓDIGO DE ÉTICA Y BUEN GOBIERNO	Código CD-PTEE-001
		Versión 02
		Fecha 20/01/2026

los cuales, las circunstancias que dan origen al conflicto se mantienen sin interrupción.

RIBELL considera que la relación con sus colaboradores debe basarse en la lealtad que nace de intereses comunes. En este sentido, respeta su participación en otras actividades financieras o empresariales siempre que sean legales y no entren en concurrencia desleal o colisión con sus responsabilidades como Colaboradores de la Compañía.

Durante el desempeño de sus responsabilidades laborales se debe actuar con lealtad y atendiendo a la defensa de los intereses de la Compañía. Así mismo, los Colaboradores deben evitar situaciones que puedan dar lugar a un conflicto entre los intereses personales y los de la Compañía. Por ello, los Colaboradores deben abstenerse de representar a la Compañía e intervenir o influir en la toma de decisiones en cualquier situación en la que directa o indirectamente tengan un interés personal.

En caso de que se manifieste, incluso sólo en apariencia, un posible Conflicto de Intereses, el Colaborador deberá comunicárselo a su jefe inmediato, el cual, conforme a las modalidades previstas, informará al director del área correspondiente, de tal manera que se pueda proceder a evaluar caso por caso. El Colaborador deberá, igualmente, informar acerca de las actividades extralaborales, en caso de que éstas puedan parecer que entran en un Conflicto de Interés con la Compañía.

En caso de que los Conflictos de Interés se presenten al nivel de los accionistas o de la Gerencia General, se deberá dar aplicación a lo establecido en la ley, siempre asegurando completa transparencia en el proceso aplicable.

Política de Conflictos de interés. Esta deberá establecer el procedimiento para su trámite y declaración, facilitando el formato a utilizar, el medio de radicación, los responsables de realizar la gestión correspondiente y de realizar el seguimiento. Además, se deberá incluir controles que prevengan la vinculación de exfuncionarios públicos al sector privado, en los tiempos y términos establecidos por la ley.

Esta política deberá incluir el desarrollo detallado del procedimiento para la declaración y gestión de conflictos de interés, que contemple, entre otros:

La obligación de todo empleado, administrador, asociado y demás vinculado a la entidad, de revelar de manera oportuna cualquier situación que pueda generar un conflicto real, potencial o aparente.

El formato estandarizado para la declaración de conflicto de interés, el cual deberá ser diligenciado de forma clara, completa y actualizada.

Los mecanismos y plazos para la presentación y revisión de las declaraciones ante la autoridad competente dentro de la organización.

La asignación clara de responsabilidades para analizar, gestionar y mitigar los conflictos declarados, garantizando transparencia y la adopción de medidas adecuadas para prevenir impactos negativos.

	CÓDIGO DE ÉTICA Y BUEN GOBIERNO	Código CD-PTEE-001
		Versión 02
		Fecha 20/01/2026

5.4.3. Política de no tolerancia a la corrupción.

Los sujetos obligados deberán adoptar la política de no tolerancia a la corrupción, como compromiso desde la alta dirección. Esta deberá contener las acciones para prevenir conductas relacionadas con corrupción y soborno transnacional.

5.4.4. Política de protección al reportante o denunciante de hechos de corrupción:

Esta deberá manifestar la adopción de mecanismos para garantizar la protección efectiva de las personas que, en ejercicio legítimo y de buena fe, reporten o denuncien hechos relacionados con corrupción o conductas contrarias a la ética empresarial, asegurando su confidencialidad, anonimato y evitando cualquier tipo de represalia o persecución.

5.4.5. Política contra el Lavado de Activos.

Esta deberá manifestar el compromiso en materia de prevención de riesgos asociados al lavado de activos, la financiación del terrorismo y la financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva – LA/FT/FP. Aquellos sujetos obligados que ya cuenten con la política de administración de riesgos LA/FT/FP en cumplimiento del SARLAFT, esta podrá integrarse con el Programa de Transparencia y Ética Empresarial – PTEE.

5.4.6. Política de Lobby o cabildeo.

Esta deberá plasmar de manera clara los procedimientos para participar en el trámite de aquellos proyectos o iniciativas que son de su interés, de manera directa o a través del gremio al que se encuentre asociado. Donde además deberá definir el formato para la declaración de conflicto de interés del lobista o cabildante; protocolo para gestionar el acercamiento con diferentes actores, entre otros: gobiernos locales y regionales, corporaciones (Senado, Cámara de Representantes, Asambleas departamentales y Concejos Municipales); entes de inspección, vigilancia y control (superintendencias); órganos de control; las Corporaciones Autónomas Regionales – CAR y organizaciones políticas.

5.4.7. Política en Materia de Contratación estatal.

Esta deberá establecer una política para su relacionamiento con el sector público en sus diferentes regímenes, estableciendo acciones tendientes a garantizar el cumplimiento de los principios de la contratación pública, para evitar las conductas como colusión, competencia desleal, falsificación de documentos públicos y privados, e incumplimiento de requisitos contractuales. Para lo anterior, es necesario que se construya una matriz de riesgo particular enfocada en la contratación pública, donde se haga un tratamiento que permita controlar este tipo de riesgos.

5.4.8. Política de regulación de financiación a campañas políticas.

	CÓDIGO DE ÉTICA Y BUEN GOBIERNO	Código CD-PTEE-001
		Versión 02
		Fecha 20/01/2026

Esta deberá definir procedimientos de debida diligencia a los candidatos, partido o movimiento político a financiar; un sistema interno para que el sujeto obligado como tal o los directivos y colaboradores reporten su participación en la financiación; identificación de potenciales conflictos de interés en la toma de decisiones relacionados con la contratación pública; y formatos de solicitud y entrega de aportes por parte del sujeto obligado. Lo anterior, en concordancia con el artículo 2 de la Ley 1474 de 2011.

5.4.9. Política de donaciones o contribuciones.

Esta deberá señalar claramente la prohibición o regulación de las donaciones benéficas, patrocinios o contribuciones, en dinero o en especie, a personas naturales y jurídicas. En el caso de la regulación, se deben listar los requerimientos mínimos que debe cumplir el beneficiario, el propósito que en todo caso debe estar alineado en el programa de Responsabilidad Social Empresarial de los sujetos obligados, el formato y trámite que debe surtir la solicitud, el área responsable de realizar la debida diligencia y aprobación, los mecanismos de desembolso, medios de seguimiento a su ejecución y los controles, así como las sanciones que se deriven de malas prácticas

5.4.10. Política de gastos para regalos, viajes y entretenimiento.

Esta deberá indicar el procedimiento para la recepción, así como la entrega de regalos, gastos de hospitalidad, viajes y entretenimiento a colaboradores, contratistas, proveedores y demás personas naturales o jurídicas con las que se relacione. Además, deberá establecer los topes en pesos colombianos o en dólares y una lista con la clase de regalos y gastos permitidos; se deberá regular su recepción o entrega durante negociaciones; toda solicitud deberá estar debidamente justificada y toda devolución deberá quedar reportada.

5.5. Normas de conducta externas

5.5.1. Imagen y reputación corporativa

RIBELL considera que uno de los elementos básicos que contribuyen a su imagen y reputación corporativa es el establecimiento de relaciones armónicas en todos los lugares en que desarrolla la operación.

Los Colaboradores en el ejercicio de su actividad deben considerar los intereses de las comunidades locales y Grupos de Interés.

La Compañía considera su imagen y reputación corporativa como uno de sus activos más valiosos para preservar la confianza de sus accionistas, clientes, empleados, proveedores, Organismos Gubernamentales y de la sociedad en general. Los Colaboradores deben preservar la imagen y la reputación de la Compañía en todas sus actuaciones laborales.

Igualmente, vigilarán el respeto, uso correcto y adecuado de la imagen y reputación corporativa por parte de los empleados de contratistas, proveedores y empresas colaboradoras. Los Colaboradores han de ser especialmente cuidadosos en cualquier

	CÓDIGO DE ÉTICA Y BUEN GOBIERNO	Código CD-PTEE-001
		Versión 02
		Fecha 20/01/2026

intervención pública y deben contar con la autorización necesaria para intervenir ante los medios de comunicación (incluidos los comentarios en redes sociales), siempre que aparezcan como empleados de RIBELL y cuenten con la autorización correspondiente para hacerlo.

5.5.2. Tratamiento de la información y del conocimiento

RIBELL considera la información y el conocimiento como uno de sus activos principales e imprescindibles para la gestión empresarial, por lo que deben ser objeto de una especial protección.

Declara la veracidad de la información como principio básico en todas sus actuaciones, por lo que los Colaboradores deben transmitir de forma veraz toda la información que tengan que comunicar, tanto interna como externamente, y en ningún caso proporcionarán, a sabiendas, información incorrecta o inexacta que pueda inducir a error al que la recibe.

Los Colaboradores deben guardar la más estricta confidencialidad sobre la Información Confidencial a la que accedan como consecuencia del desempeño de su actividad laboral.

Los Colaboradores que dispongan de información reservada sobre la Compañía, o sobre aspectos importantes de la estrategia, política, planes o activos deberán reservarla para que no pueda ser utilizada de forma inadecuada y abstenerse de utilizarla indebidamente en beneficio propio o de Terceros.

RIBELL promueve que la información y conocimiento que se genera en la Compañía fluya adecuadamente entre sus colaboradores, para facilitar la gestión de las actividades y potenciar el desarrollo personal. Toda la información y el conocimiento, entendido como resultado conceptual de la integración de información diversa, que se genere en el ámbito de la Compañía, es propiedad de esta, en los términos referidos en la legislación vigente.

En el caso de la información de carácter personal, RIBELL cuenta con una política de protección y tratamiento de datos personales.

5.5.3. Relaciones con los usuarios y actores en la vía

RIBELL lidera e impulsa el compromiso con la calidad, facilitando los recursos necesarios para alcanzar la excelencia y estableciendo las medidas apropiadas para asegurar que la política de gestión integral sea conocida y practicada por todos los colaboradores de acuerdo con estos principios.

RIBELL compite en el sector de manera leal y no admite conductas engañosas, fraudulentas o maliciosas que lleven a la Compañía a la obtención de ventajas indebidas. Los Colaboradores deben actuar de forma íntegra con los clientes/usuarios, contrapartes y demás actores en la vía, teniendo como objetivo la consecución de los más altos niveles de calidad, la excelencia en la operación y el desarrollo a largo plazo de unas relaciones basadas en la confianza y en el respeto mutuo, bajo lo establecido en la ley, dando

	CÓDIGO DE ÉTICA Y BUEN GOBIERNO	Código CD-PTEE-001
		Versión 02
		Fecha 20/01/2026

cumplimiento al Plan Estratégico de Seguridad Vial de la Compañía.

La prestación de los servicios y/o actividades de RIBELL ha de ser siempre suficiente, veraz, oportuna, segura, confiable y adecuada. Bajo ningún concepto se podrá facilitar a los clientes/usuarios o contrapartes informaciones equívocas, ambiguas o poco rigurosas que puedan inducirles a error o a tomar decisiones equivocadas sobre la Compañía.

5.5.4. Sostenibilidad ambiental

La protección del ambiente es una de las responsabilidades que tiene RIBELL con la sociedad, por lo que ha definido una política de gestión integral promoviendo una cultura de protección ambiental, a través de la ejecución de actividades limpias y sostenibles, estructuradas en los programas de gestión ambiental, con el objetivo de racionalizar el uso de los recursos naturales y prevenir la contaminación.

Los Colaboradores están comprometidos con minimizar el impacto medioambiental derivado de sus actividades y de la utilización de las instalaciones, equipos y medios de trabajo puestos a su disposición, aportando al desarrollo sostenible y los estilos de vida en armonía con la naturaleza.

En sus relaciones con contratistas, proveedores o empresas colaboradoras externas, se cuenta con procedimientos, manuales y supervisión de la ejecución controlada, segura y ambientalmente responsable acordes con la normatividad legal vigente y así previendo la generación de impactos al ambiente.

6. ACEPTACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO

Este Código de Ética y Buen Gobierno es de obligatorio cumplimiento para todos los Colaboradores de RIBELL y para aquellos Terceros que se hayan comprometido voluntariamente a cumplirlo. La Compañía comunicará y difundirá entre todos sus empleados, y entre aquellos Terceros para los que resulte relevante, el contenido de este Código de Ética y de Buen Gobierno.

El presente Código de Ética aplicará para todos los contratistas, proveedores y/o consultores, previa adhesión por su parte. El compromiso de adopción de este Código se manifestará al momento de la suscripción del contrato y/o vínculo contractual de cualquier clase con la Compañía, lo cual dependerá del caso particular, de conformidad con los lineamientos para desarrollar las actividades realizadas por RIBELL de forma legal, ética y de acuerdo con los valores, principios y estándares establecidos en el presente Código, con el fin de preservar la sostenibilidad de la Compañía y salvaguardar su reputación.

Los Colaboradores deberán comprometerse formalmente con el cumplimiento del Código de Ética en el momento en que ingresen a la Compañía. Adicionalmente, RIBELL requerirá periódicamente a los Colaboradores que manifiesten formalmente que conocen y cumplen las políticas de conducta que establece el Código y llevará a cabo sesiones de formación sobre los diferentes aspectos de este.

	CÓDIGO DE ÉTICA Y BUEN GOBIERNO	Código CD-PTEE-001
		Versión 02
		Fecha 20/01/2026

RIBELL espera de todos sus Colaboradores un alto nivel de compromiso en el cumplimiento del presente Código. Todos los empleados podrán ser evaluados en función del cumplimiento de este Código. Su incumplimiento se analizará de acuerdo con los procedimientos internos, la normativa legal, y en su caso se aplicarán las sanciones pertinentes.

Cualquier duda que pueda surgir sobre la interpretación o aplicación de este Código de Ética y de Buen Gobierno deberá consultarse con el jefe inmediato.

Nadie, independientemente de su nivel o posición, está autorizado para solicitar a un Colaborador que contravenga lo establecido en el presente Código. Ningún Colaborador puede justificar una conducta impropia amparándose en una orden superior o en el desconocimiento del presente Código.

7. SANCIONES

Las faltas cometidas por los Colaboradores en el marco del Código de Ética y Buen Gobierno de RIBELL; serán sancionadas de conformidad con lo establecido en el Reglamento Interno de Trabajo.

8. VIGENCIA

El Código de Ética y de Buen Gobierno entra en vigor en el día de su publicación a todos los Colaboradores y estará vigente en tanto no se apruebe su anulación. Se revisará y actualizará periódicamente, y se tendrá en cuenta para ello las sugerencias y propuestas que realicen los colaboradores y los compromisos adquiridos por RIBELL en materia de responsabilidad social y buen gobierno.

9. CONTROL DE CAMBIOS

Datos de la versión modificada	Datos de revisión y aprobación	Fechas	Cambios
• Versión: 02 • Vigente desde: 20/01/2026	Elaboró: Laura Santana Revisó: Carlos Riveros Aprobó: Eduardo Riveros	20/01/2026	Creación del documento